



COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores, para su mejor difusión a los inversores y público en general, **LIBERTAS 7, S.A.** procede, por medio del presente escrito, a comunicar la siguiente información, que considera relevante.

El Consejo de Administración de Libertas 7, S.A., en su reunión del día 14 de mayo de 2007, ha acordado:

- Convocar la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas de la sociedad, que se celebrará el día 18 de junio de 2007, a las 12:00 horas, en Valencia, C./ Caballeros, nº 22 , en primera convocatoria, y el siguiente día 19 de junio, a la misma hora y lugar, en segunda convocatoria. El orden del día de la convocatoria estará integrado por los siguientes puntos:
 1. Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria) e Informe de Gestión de tanto de la sociedad como de su Grupo consolidado, correspondientes al ejercicio 2006, y propuesta de aplicación de resultados.
 2. Aprobación de la gestión desarrollada por el Consejo de Administración de la sociedad durante el ejercicio 2006.
 3. Aprobación del Proyecto de Fusión de fecha 31 de marzo de 2007. Aprobación del Balance de Fusión. Aprobación de la fusión por absorción, por parte de Libertas 7, S.A., de las sociedades Valenciana de Negocios, S.A. y Crónica Mítica Valenciana, S.A. Ampliación del Capital Social como consecuencia de la fusión. Modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales (capital social).
 4. Acogimiento de la operación de fusión al régimen tributario establecido en el Capítulo VIII del Título VII del Texto Refundido de la Ley del Impuesto de Sociedades.
 5. Ampliación del Capital Social liberada con cargo a reservas. Modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales (capital social).

6. Reducción del valor nominal de las acciones de la compañía, mediante el desdoblamiento del número de acciones en circulación, sin alteración de la cifra del Capital Social. Modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales (capital social).
 7. Autorización al Consejo de Administración para solicitar la admisión a negociación de las acciones de la compañía en otros Mercados de Valores, así como su contratación en el Mercado Continuo.
 8. Fijación del número de Consejeros. Modificación del artículo 21 de los Estatutos Sociales (número de Consejeros). Reelección, ratificación y nombramiento de Consejeros.
 9. Reelección del Auditor de Cuentas de la sociedad y de su Grupo consolidado para el ejercicio 2007.
 10. Autorización al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias en los términos legalmente previstos.
 11. Aprobación del Plan de Incentivos para el ejercicio 2007.
 12. Modificación del artículo 16 del Reglamento de la Junta General de Accionistas. Información sobre la modificación de las Normas del Funcionamiento y Organización del Consejo de Administración de Libertas 7, S.A.
 13. Delegación de facultades para la plena ejecución de los acuerdos adoptados en la Junta General de accionistas.
 14. Lectura y aprobación del acta de la sesión.
- Formular el Informe de los Administradores de Libertas 7, S.A. sobre el Proyecto de fusión, conforme al artículo 237 LSA.

Valencia, 14 de mayo de 2007

Agnès Noguera Borel,
Consejero Delegado

LIBERTAS 7, S.A.

**PROPUESTAS DE ACUERDOS QUE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
SOMETE A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y
EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
PARA LOS DÍAS 18 Y 19 DE JUNIO DE 2007**

LIBERTAS 7, S.A.

**PROPUESTAS DE ACUERDOS QUE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
SOMETE A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y
EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
PARA LOS DÍAS 18 Y 19 DE JUNIO DE 2007**

Los acuerdos que el Consejo de Administración de la sociedad propone para su aprobación son los siguientes:

1º Punto del orden del día:

Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria) e Informe de Gestión tanto de la sociedad como de su Grupo consolidado, correspondientes al ejercicio 2006, y propuesta de aplicación de resultados.

Siguiendo propuesta del Comité de Auditoría, el Consejo de Administración propone a la Junta General de accionistas la adopción del siguiente acuerdo:

“A) Aprobar las Cuentas Anuales (Balance, Cuentas de Pérdidas y Ganancias y Memoria) tanto individuales de Libertas 7, S.A. como de su Grupo consolidado, correspondientes al ejercicio social comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2006.

Las Cuentas Anuales cuya aprobación se propone en este acto se corresponden con las que fueron formuladas por el Consejo de Administración en su reunión del día 29 de marzo de 2007 y verificadas por el auditor de cuentas de la sociedad.

B) Aprobar la aplicación del resultado propuesta por el Consejo de Administración en su sesión del día 29 de marzo de 2007 y, en consecuencia, distribuir el beneficio del ejercicio 2006, que asciende a 4.017.111,37 euros, del siguiente modo:

BASE DE REPARTO:	Euros
Beneficio del Ejercicio 2006	4.017.111,37
APLICACIÓN:	
Dividendo a cuenta del ejercicio 2006	657.376,90
Dividendo complementario	361.557,30
Reserva legal	204.938,00
A Reserva voluntaria	2.793.239,17
TOTAL:	4.017.111,37

C) Ratificar el acuerdo de reparto de dividendo activo a cuenta del ejercicio 2006 de 657.376,90 euros brutos, adoptado por el Consejo de Administración en sesión de 15 de diciembre de 2006 y que se hizo efectivo el día 2 de enero de 2007.

D) Aprobar el pago del dividendo complementario con cargo al beneficio del ejercicio 2006 por un importe del 5,50% del nominal (es decir, 361.557,30 euros brutos), en la forma y cuantía siguientes:

	Bruto por acción	Retención Fiscal	Neto por acción
Euros	0,02750000	0,00495000	0,02255000

El pago de dicho dividendo se hará efectivo el día 29 de junio de 2007, a través del Departamento de Valores de la Oficina Principal del Banco de Valencia.

E) Delegar en la Presidenta del Consejo de Administración, en los Consejeros Delegados y en la Secretaria del Consejo de Administración, indistintamente, con facultad de sustitución, la ejecución del acuerdo del pago del dividendo complementario, facultándoles para adoptar las medidas y acuerdos necesarios al efecto y ejecutar todo aquello necesario o conveniente a tal fin, incluso especificando o modificando, si fuere necesario, el momento y/o la forma de pago."

2º Punto del orden del día:

Aprobación de la gestión desarrollada por el Consejo de Administración de la sociedad durante el ejercicio 2006.

Siguiendo propuesta del Comité de Auditoría, el Consejo de Administración propone a la Junta General de accionistas la adopción del siguiente acuerdo:

"Aprobar, a la vista de los Informes de Gestión presentados por el órgano de administración de la sociedad, la gestión social realizada por el Consejo de Administración de Libertas 7, S.A. durante el ejercicio 2006."

3º Punto del orden del día:

Aprobación del Proyecto de Fusión de fecha 31 de marzo de 2007. Aprobación de la fusión por absorción, por parte de Libertas 7, S.A., de las sociedades Valenciana de Negocios, S.A. y Crónica Mítica Valenciana, S.A. Ampliación del Capital Social como consecuencia de la fusión. Modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales.

Siguiendo propuesta del Comité de Auditoría, el Consejo de Administración propone a la Junta General de accionistas la adopción del siguiente acuerdo:

A) Aprobar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 234.3 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, el Proyecto de Fusión entre Libertas 7, S.A., como sociedad absorbente, y Valenciana de Negocios, S.A. y Crónica Mítica Valenciana, S.A., como sociedades absorbidas, formulado y suscrito por la totalidad de los administradores de dichas sociedades, en los términos previstos en el propio Proyecto de Fusión, en fechas 30 y 31 de marzo de 2007, depositado en el Registro Mercantil de la provincia de Valencia el día 11 de abril de 2007 y publicado su depósito en el Boletín Oficial del Registro Mercantil del día 24 de abril de 2007.

B) Aprobar, de conformidad con lo previsto en el artículo 239 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, como Balance de Fusión de Libertas 7, S.A., el balance anual de la sociedad cerrado a 31 de diciembre de 2006, verificado por el auditor de cuentas de la sociedad.

C) Aprobar, de conformidad con el artículo 240 y concordantes del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, la fusión entre Libertas 7, S. A., como entidad absorbente, y Valenciana de Negocios, S.A. y Crónica Mítica Valenciana, S.A., como sociedades absorbidas, mediante la absorción de las dos últimas por la primera, con extinción de las entidades absorbidas y traspaso en bloque, a título universal, de sus patrimonios a Libertas 7, S. A., que adquirirá por sucesión universal los derechos y obligaciones de aquéllas, que quedarán disueltas y extinguidas sin apertura del periodo de liquidación, todo ello de conformidad con el Proyecto de Fusión suscrito por los administradores de las sociedades afectadas con fechas 30 y 31 de marzo de 2007 y depositado en el Registro Mercantil de Valencia, en cuanto correspondiente a los domicilios de las sociedades que intervienen en la operación.

La fusión se acuerda tomando como base el Balance de Fusión cerrado a 31 de diciembre de 2006, verificado por los Auditores de Cuentas de la sociedad, que ha sido aprobado por la presente Junta General, según consta en el acuerdo adoptado en relación con este mismo punto del orden del día.

A los efectos de lo previsto en el artículo 238 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar que, con posterioridad a la fecha del citado Balance de Fusión, no ha acontecido ningún hecho extraordinario que modifique el patrimonio en el reflejado.

Se acuerda aprobar el tipo de canje de acciones de las sociedades absorbidas, en los términos previstos en el Proyecto de Fusión.

Se faculta y delega en todos y cada uno de los miembros del Consejo de Administración y en la Secretaria del Consejo de Administración, para que, de forma solidaria e indistinta, procedan, con las más amplias facultades, a fijar las condiciones de canje de las acciones en todo lo no previsto por la Junta General, incluido el desarrollo del procedimiento de canje de las acciones.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 228 del Reglamento del Registro Mercantil y como parte integrante del contenido de este acuerdo de fusión, se expresan las circunstancias siguientes:

1.- Denominación y domicilio de las sociedades que participan en la fusión y datos identificadores de su inscripción en el Registro Mercantil.

Sociedad absorbente:

LIBERTAS 7, S.A., sociedad debidamente constituida conforme al derecho español; con domicilio social en Valencia, C/. Caballeros, nº 36, 1º; actualmente inscrita en el Registro Mercantil de Valencia al Tomo 3281, Folio 21, Hoja núm. V-8314. El actual domicilio fue adoptado en virtud de acuerdo del Consejo de Administración de la sociedad de 25 de enero de 2007, elevado a público mediante escritura otorgada ante el Notario de Valencia D. Juan Bover Belenguer, el día 28 de febrero de 2007, con el número 889 de su protocolo. Su código de identificación fiscal es A-46.007.449.

Sociedades absorbidas:

CRÓNICA MÍTICA VALENCIANA, S.A., sociedad debidamente constituida conforme al derecho español; con domicilio social en Valencia, Plaza de la Reina, nº 12-1-B; actualmente inscrita en el Registro Mercantil de Valencia al Tomo 6.138, Libro 3.444, Sección 8, Folio 23, Hoja núm. V-61.600, inscripción 1ª. Su código de identificación fiscal es A-96.740.717.

VALENCIANA DE NEGOCIOS, S.A., sociedad debidamente constituida conforme al derecho español; con domicilio social en Valencia, C/. de la Paz, nº 11, e inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, al Tomo 7252, Libro 4554, Folio 109 y Hoja número V-8414. El actual domicilio fue adoptado en virtud de acuerdo del Consejo de Administración de la sociedad de 11 de diciembre de 2006, elevado a público mediante escritura otorgada ante el Notario de Valencia D. Juan Bover Belenguer, el día 28 febrero de 2007, con el número 888 de su protocolo. Su código de identificación fiscal es A-46.069.084.

2.- Estatutos Sociales que regirán el funcionamiento de la sociedad absorbente.

Libertas 7, S.A. (sociedad absorbente) mantendrá vigentes los actuales Estatutos Sociales, con dos excepciones:

- La modificación del artículo 5, relativo al capital social, que será modificado en el importe correspondiente a la ampliación del capital social derivada de la fusión por absorción.
- La modificación del artículo 21, relativo al número de miembros del Consejo de Administración.

3.- Identidad de los miembros que conformarán del Consejo de Administración de Libertas 7, S.A. (sociedad absorbente).

El Consejo de Administración de Libertas 7, S.A. (sociedad absorbente) tiene previsto presentar a la Junta General de accionistas la aprobación, entre otros, de los siguientes acuerdos relativos a la composición del Consejo de Administración:

- Ampliación del número de integrantes del Consejo de Administración a 10.
- Aceptación de las dimisiones de los consejeros D. Carlos Fernández Martos-Martínez y D. Alejandro Noguera Borel.
- Ratificación del nombramiento por cooptación de 3 i no res, S.L. (representada por D. Pablo Noguera Borel.)
- Ratificación del nombramiento por cooptación de D. Rafael Fraguas Solé.
- Reelección de D. Julio García Candela.
- Nombramiento de Eumenes, S.L., bajo la representación de D. Alejandro Noguera Borel.
- Nombramiento de D. Enrique Lucas Romani.
- Nombramiento de D. José María Gil Suay.

En el caso de que la Junta General de accionistas de Libertas 7, S.A. adoptase los citados acuerdos, la identidad de los miembros que conformarán del Consejo de Administración de Libertas 7, S.A. tras la fusión será la siguiente:

Presidenta: D^a Agnès Borel Lemonnier (dominical).

Vocales: D^a Agnès Noguera Borel (ejecutivo), D. Julio García Candela (ejecutivo), D. Vicente Simó Sendra (independiente), D. Domingo Parra Soria (independiente), 3 i no res, S.L. (dominical), D. Rafael Fraguas Solé (independiente), Eumenes, S.L.

(dominical), D. Enrique Lucas Romaní (independiente) y D. José María Gil Suay (independiente).

4.- Auditor de Cuentas.

El auditor de cuentas de Libertas 7, S.A. (sociedad absorbente) tras la fusión continuará siendo la entidad DELOITTE, S.L., de resultar la reelección acordada por la Junta General de accionistas.

5.- Tipo de canje de las acciones.

El tipo de canje de las acciones, determinado sobre el valor real de los patrimonios existentes en los balances de fusión, será el siguiente:

Tres (3) acciones de nueva emisión de LIBERTAS 7, S.A., representada por medio de anotaciones en cuenta, de 0,50 euros de valor nominal cada una de iguales características y derechos que las existentes en el momento de la emisión, por ochenta y cuatro (84) acciones ordinarias de CRÓNICA MÍTICA VALENCIANA S.A., de 1 euro de valor nominal cada una.

Tres (3) acciones de nueva emisión de LIBERTAS 7, S.A., representada por medio de anotaciones en cuenta, de 0,50 euros de valor nominal cada una de iguales características y derechos que las existentes en el momento de la emisión, por ciento uno con veinte (101,20) acciones ordinarias de CRÓNICA MÍTICA VALENCIANA S.A., de 0,83 euros de valor nominal cada una.

Una con trescientos treinta y cuatro (1,334) acciones de nueva emisión de LIBERTAS 7, S.A., representada por medio de anotaciones en cuenta, de 0,50 euros de valor nominal cada una de iguales características y derechos que las existentes en el momento de la emisión, por cada una (1) acciones ordinarias de VALENCIANA DE NEGOCIOS, S.A., de 1 euro de valor nominal cada una.

No se prevé compensación económica en dinero.

6.- Procedimiento de canje de las acciones.

Las acciones de LAS SOCIEDADES ABSORBIDAS, se canjearán por acciones nuevas de LIBERTAS 7, S.A., que se emitirán para su entrega a los accionistas de dichas sociedades absorbidas una vez cumplidos los requisitos previstos en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, Reglamento del Registro Mercantil y normativa del Mercado de Valores.

El canje de las acciones surtirá sus efectos desde la fecha de la inscripción de la fusión simultánea, una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Los accionistas de VALENCIANA DE NEGOCIOS, S.A. podrán efectuar el canje mediante la presentación de los correspondientes certificados de las anotaciones en cuenta acreditativos de la titularidad de las acciones de VALENCIANA DE NEGOCIOS, S.A. o cualquier otra documentación que acredite la titularidad de las mismas.

Los accionistas de CRÓNICA MÍTICA VALENCIANA, S.A. podrán efectuar el canje mediante la presentación de cualquier documentación que acredite la titularidad de las acciones de CRÓNICA MÍTICA VALENCIANA, S.A.

La sociedad absorbente, procederá a la designación de una entidad agente quien recibirá los documentos que acrediten la titularidad de las acciones de las sociedades absorbidas y llevará a cabo las demás operaciones ligadas al procedimiento de canje.

Las acciones de LAS SOCIEDADES ABSORBIDAS podrán ser canjeadas por acciones nuevas de LIBERTAS 7, S.A., en el plazo que se indique en la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y uno de los diarios de mayor circulación de la provincia de Valencia, una vez transcurrido el período de oposición de los acreedores a que se refiere el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas. Las acciones que no se presenten al canje durante el referido plazo serán anuladas, emitiéndose las nuevas acciones de LIBERTAS 7, S.A. que correspondan a aquéllas, las cuales quedarán depositadas en poder de esta última por cuenta de los accionistas que justifiquen su derecho al canje, siendo de aplicación lo previsto en el apartado 3 del artículo 59 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, respecto de las acciones que no hubieran sido retiradas dentro del plazo de tres años que menciona el citado precepto.

7.- Fecha a partir de la cual las nuevas acciones emitidas darán derecho a participar en sus ganancias sociales.

Las nuevas acciones emitidas por LIBERTAS 7, S.A. a efectos del canje, darán derecho a sus titulares a participar en las ganancias sociales de aquélla generadas a partir del día 1 de enero de 2007.

8.- Fecha de consideración de operaciones a efectos contables.

La fecha a partir de la cual las operaciones de CRÓNICA MÍTICA VALENCIANA, S.A. y VALENCIANA DE NEGOCIOS, S.A. se

consideran realizadas a efectos contables por cuenta de LIBERTAS 7, S.A. es el día 1 de enero de 2007.

9.- Derechos Especiales.

Las acciones a emitir por LIBERTAS 7, S.A. como consecuencia de la fusión simultánea contemplada en el presente proyecto no otorgarán a sus titulares derecho especial alguno.

Al no existir en las sociedades absorbidas acciones de clases especiales ni derechos especiales distintos de las acciones, a los accionistas de las sociedades absorbidas no se les concederá derecho especial o privilegio alguno.

10.- Ventajas en la sociedad absorbente atribuidas a los Administradores y Expertos Independientes.

No se atribuirá ventaja alguna a favor de los administradores de las sociedades intervinientes en la fusión, ni a favor de los expertos independientes que participen en la operación de fusión."

D) Se acuerda ampliar el capital social de la compañía en la cantidad de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (4.239.276,50 €), mediante la emisión de OCHO MILLONES CUATROCIENTAS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTAS CINCUENTA Y TRES (8.478.553) acciones, representadas mediante anotaciones en cuenta, de cincuenta céntimos de euro (0,50 €) de valor nominal cada una de ellas y de la misma clase y serie que las existentes en circulación, que serán asignadas a los accionistas de Valenciana de Negocios, S.A. y Crónica Mítica Valenciana, S.A., de conformidad con el tipo de canje de la fusión; es decir:

- a) Por cada acción (1) de Valenciana de Negocios, S.A. se recibirán una con trescientas treinta y cuatro (1,334) acciones de Libertas 7, S.A.
- b) Por cada ochenta y cuatro (84) acciones de Crónica Mítica Valenciana, S.A. de un euro (1,00 €) de valor nominal se recibirán tres (3) acciones de Libertas 7, S.A.
- c) Por cada ciento una con veinte (101,20) acciones de Crónica Mítica Valenciana, S.A. de ochenta y tres céntimos de euro (0,83 €) de valor nominal se recibirán tres (3) acciones de Libertas 7, S.A.

No se prevé compensación económica dineraria.

La emisión de las nuevas acciones se realiza por su valor nominal de 0,50 euros, más una prima de emisión que será determinada por el Consejo de Administración en la fecha de ejecución del acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 153 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Dichas acciones quedarán íntegramente desembolsadas como consecuencia de la transmisión en bloque de todo el patrimonio de Valenciana de Negocios, S.A. y Crónica Mítica Valenciana, S.A. (sociedades absorbidas) a Libertas 7, S.A. (sociedad absorbente), que adquirirá, por sucesión universal, los derechos y obligaciones de aquellas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.4 de la Ley de Sociedades Anónimas, no habrá lugar al derecho de suscripción preferente de los antiguos accionistas de Libertas 7, S.A.

Las nuevas acciones tendrán los mismos derechos políticos que las actualmente en circulación, y participarán en los derechos económicos a partir del 1 de enero de 2007.

Los accionistas de Crónica Mítica Valenciana, S.A., que posean un número de acciones que no sea múltiplo de ochenta y cuatro (84) ó ciento una con veinte (101,20), en los términos anteriormente expuestos, podrán agruparse o transmitir sus acciones para proceder a su canje. Se podrán establecer mecanismos que faciliten la agrupación o las transmisión de acciones por parte de los accionistas que posean un número de acciones de Crónica Mítica Valenciana, S.A. que no sea múltiplo de ochenta y cuatro (84) ó ciento una con veinte (101,20).

Las acciones de las sociedades absorbidas, se canjearán por acciones nuevas de Libertas 7, S.A., que se emitirán para su entrega a los accionistas de dichas sociedades absorbidas una vez cumplidos los requisitos previstos en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, Reglamento del Registro Mercantil y normativa del Mercado de Valores.

El canje de las acciones surtirá sus efectos desde la fecha de la inscripción de la fusión simultánea, una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Los accionistas de Valenciana de Negocios, S.A. podrán efectuar el canje mediante la presentación de los correspondientes certificados de las anotaciones en cuenta acreditativos de la titularidad de las acciones de Valenciana de Negocios, S.A. o cualquier otra documentación que acredite la titularidad de las mismas.

Los accionistas de Crónica Mítica Valenciana, S.A. podrán efectuar el canje mediante la presentación de cualquier documentación

que acredite la titularidad de las acciones de Crónica Mítica Valenciana, S.A.

La sociedad absorbente, procederá a la designación de una entidad agente quien recibirá los documentos que acrediten la titularidad de las acciones de las sociedades absorbidas y llevará a cabo las demás operaciones ligadas al procedimiento de canje.

Las acciones de las sociedades absorbidas podrán ser canjeadas por acciones nuevas de Libertas 7, S.A., en el plazo que se indique en la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y uno de los diarios de mayor circulación de la provincia de Valencia, una vez transcurrido el período de oposición de los acreedores a que se refiere el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas. Las acciones que no se presenten al canje durante el referido plazo serán anuladas, emitiéndose las nuevas acciones de Libertas 7, S.A. que correspondan a aquéllas, las cuales quedarán depositadas en poder de esta última por cuenta de los accionistas que justifiquen su derecho al canje, siendo de aplicación lo previsto en el apartado 3 del artículo 59 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, respecto de las acciones que no hubieran sido retiradas dentro del plazo de tres años que menciona el citado precepto.

E) Se propone a la Junta General de Libertas 7, S.A. facultar al Consejo de Administración para ejecutar el acuerdo de aumento de capital y, por tanto, adjudicar las nuevas acciones de Libertas 7, S.A. a los accionistas de las Sociedades Absorbidas en la proporción que corresponda. El accionista Libertas 7, S.A. renunciará al canje del número de acciones que fuere necesario para guardar la debida proporción en la relación de canje.

Como consecuencia del acuerdo que antecede, el Capital Social de la compañía queda establecido en la suma de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL CUARENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (10.813.045,50 €) y representado por VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTAS VEINTISEIS MIL NOVENTA Y UNA (21.626.091) acciones ordinarias, de CINQUENTA CÉNTIMOS DE EURO (0,50 €) de valor nominal cada una de ellas. Por consiguiente, se acuerda modificar el artículo 5 de los Estatutos Sociales, que, una vez ejecutada la operación anterior, tendrá la siguiente redacción:

«Artículo 5.- El capital social es de diez millones ochocientos trece mil cuarenta y cinco euros con cincuenta céntimos de euro (10.813.045,50 €), representado por veintiún millones seiscientas veintiseis mil noventa y una (21.626.091) acciones ordinarias, de cincuenta céntimos de euro (€ 0,50) de valor nominal cada una de ellas, completamente suscritas y desembolsadas.»

4º Punto del orden del día:

Acogimiento de la operación de fusión al régimen tributario establecido en el Capítulo VIII del Título VII del Texto Refundido de la Ley del Impuesto de Sociedades.

Siguiendo propuesta del Comité de Auditoría, el Consejo de Administración propone a la Junta General de accionistas la adopción del siguiente acuerdo:

“Se acuerda que, al amparo de lo establecido en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, la operación de fusión aprobada se acoja al régimen fiscal especial previsto en el Capítulo VIII (artículos 83 a 96) del Título VII del referido cuerpo legal y disposiciones concordantes, a cuyo efecto se comunicará la opción por la aplicación del régimen fiscal especial al Ministerio de Economía y Hacienda, Agencia Estatal de Administración Tributaria, en la forma y plazos reglamentariamente establecidos.”

5º Punto del orden del día:

Ampliación del Capital Social liberada con cargo a reservas. Modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales (capital social).

Siguiendo propuesta del Comité de Auditoría, el Consejo de Administración propone a la Junta General de accionistas la adopción del siguiente acuerdo:

“Ampliar el Capital Social de la compañía en la cuantía de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (144.173,50 €), con cargo a la cuenta de “Reservas voluntarias”.

El aumento de Capital Social al que se refiere este acuerdo se realiza mediante la emisión de DOSCIENTAS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTAS CUARENTA Y SIETE (288.347) nuevas acciones ordinarias de la misma serie y con los mismos derechos que las actualmente en circulación, de cincuenta céntimos de euro (0,50 €) de valor nominal cada una de ellas, que estarán representadas mediante anotaciones en cuenta y que serán asignadas gratuitamente a los accionistas de la sociedad en la proporción de una (1) acción nueva por cada setenta y cinco (75) acciones en circulación.

El balance que servirá de base a esta operación será el correspondiente a 31 de diciembre de 2006, debidamente auditado y aprobado por la Junta General de accionistas.

Se reconoce a los accionistas, en los términos legalmente establecidos, el derecho de asignación gratuita de las nuevas acciones, en la proporción de una (1) acción nueva por cada setenta y cinco (75) acciones antiguas que posean.

Se acepta la renuncia expresa formulada en este acto por el accionista LIBERTAS 7, S.A. del número necesario de derechos de asignación gratuita de nuevas acciones que le corresponden, con el fin de cuadrar la ampliación.

A los efectos anteriores, tendrán la consideración de accionistas de la compañía todas aquellas personas físicas o jurídicas que, al final del día inmediatamente anterior a la fecha de inicio del período de asignación gratuita a que se hace referencia en el párrafo siguiente, aparezcan como titulares de acciones de la misma en los registros contables del servicio de compensación y liquidación de valores de la Bolsa de Valencia.

Los derechos de asignación gratuita podrán ejercitarse durante el período de quince días a contar desde la fecha que se indique en el oportuno anuncio del aumento de capital, que se publicará en el Boletín Oficial del Registro Mercantil. La compañía podrá establecer mecanismos que faciliten la agrupación o la transmisión de los derechos de asignación gratuita por parte de los accionistas que posean un número de acciones de la sociedad que no sea múltiplo de setenta y cinco (75).

Los derechos de asignación gratuita serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de que deriven, de conformidad con el apartado 3 del artículo 158 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

La asignación de las acciones objeto del aumento de capital se tramitará a través de Servicio de Compensación y Liquidación de Valores de la Bolsa de Valencia.

Transcurrido el plazo de suscripción, si resultasen acciones no asignadas, se constituirá un depósito de acciones, que se mantendrá durante tres años a contar desde la finalización del período de asignación gratuita; transcurrido dicho plazo, se procederá conforme a lo prevenido en el artículo 59 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Por consiguiente, se acuerda modificar el artículo 5 de los Estatutos Sociales, que, una vez ejecutada la operación anterior, tendrá la siguiente redacción:

“Artículo 5.- El Capital social es de diez millones novecientos cincuenta y siete mil doscientos diecinueve euros (10.957.219,00 €), totalmente suscrito y desembolsado, representado por veintiún millones novecientos catorce mil cuatrocientas treinta y ocho (21.914.438) acciones ordinarias, de cincuenta céntimos de euro (0,50 €) de valor nominal cada una de ellas, completamente suscritas y desembolsadas.”

El presente acuerdo se hará efectivo una vez inscrita la operación de fusión a que se hace referencia en el punto 3º del orden del día y una vez finalizado el procedimiento de canje como consecuencia de la misma.”

6º Punto del orden del día:

Reducción del valor nominal de las acciones de la compañía, mediante el desdoblamiento del número de acciones en circulación, sin alteración de la cifra del Capital Social.

Siguiendo la propuesta del Comité de Auditoría, el Consejo de Administración propone a la Junta General de accionistas la adopción del siguiente acuerdo:

“Efectuar el desdoblamiento del valor nominal de las acciones en que se encuentra dividido el Capital Social en la proporción de dos y media (2,5) acciones nuevas por cada una (1) de las antiguas, de tal forma que el valor nominal de las acciones quede fijado en veinte céntimos de euro (0,20 €) por acción.

A tal efecto, se emiten CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTAS OCHENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y CINCO (54.786.095) acciones nuevas, de veinte céntimos de euro (0,20 €) de valor nominal cada una de ellas, con las mismas características, derechos y obligaciones que las ya existentes, que sustituyen a las VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTAS CATORCE MIL CUATROCIENTAS TREINTA Y OCHO (21.914.438) acciones antiguas de cincuenta céntimos de euro (0,50 €).

Como consecuencia del acuerdo que antecede, el Capital Social de la compañía queda establecido en la suma de DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE EUROS (10.957.219 €) y representado por CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTAS OCHENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y CINCO (54.786.095) acciones nuevas, de veinte céntimos de euro (0,20 €) de valor nominal cada una de ellas. Por consiguiente, se acuerda modificar el artículo 5 de los Estatutos Sociales, que, una vez ejecutada la operación anterior, tendrá la siguiente redacción:

“Artículo 5.- El Capital social es de diez millones novecientos cincuenta y siete mil doscientos diecinueve euros (10.957.219 €),

totalmente suscrito y desembolsado, representado por cincuenta y cuatro millones setecientos ochenta y seis mil noventa y cinco (54.786.095) acciones ordinarias, de veinte céntimos de euro (0,20) de valor nominal cada una de ellas, completamente suscritas y desembolsadas."

Este acuerdo podrá hacerse efectivo una vez concluida la ampliación de capital acordada en el punto anterior del orden del día."

7º Punto del orden del día:

Autorización al Consejo de Administración para solicitar la admisión a negociación de las acciones de la compañía en otros Mercados de Valores, así como su contratación en el Mercado Continuo.

Siguiendo propuesta del Comité de Auditoría, el Consejo de Administración propone a la Junta General de accionistas la adopción del siguiente acuerdo:

"A) Solicitar la admisión a cotización oficial en las Bolsas de Valores de Valencia y Barcelona, así como su contratación en el Sistema de Interconexión Bursátil Español, S.I.B.E. (Mercado Continuo) de la totalidad de las acciones representativas del Capital Social de Libertas 7, S.A., con sometimiento a las normativa vigente en la materia.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 27, apartado b) del Reglamento de Bolsas de Comercio, aprobado por Decreto 1506/1967, de 30 de junio, para el caso de que fuera de aplicación, se hace constar expresamente que, en el caso de posterior solicitud de exclusión de la cotización, ésta se adoptará con las mismas formalidades que la solicitud de admisión y, en tal supuesto, se garantizará el interés de los accionistas u obligacionistas que se opusieron o no votaran el acuerdo. Asimismo, se declara expresamente el sometimiento de la sociedad a las normas que existan o puedan dictarse en el futuro en materia de Bolsas y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la cotización oficial.

B) Se acuerda autorizar al Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución, para que pueda realizar los trámites y actuaciones convenientes o necesarios, incluso suscribiendo cuantos documentos públicos o privados sean precisos, ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, las Sociedades Rectoras de Bolsas de Valores, IBERCLEAR, la Sociedad de Bolsas y cualesquiera otros organismos, entidades, o registros públicos o privados, para solicitar, en nombre y representación de Libertas 7, S.A. la admisión a cotización de la totalidad de las acciones de la sociedad en las

Bolsas de Valencia y Barcelona y su inclusión en el Sistema de Interconexión Bursátil Español.”

8º Punto del orden del día:

Fijación del número de Consejeros. Modificación del artículo 21 de los Estatutos Sociales (número de Consejeros) Reelección, ratificación y nombramiento de Consejeros.

Siguiendo propuesta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno, el Consejo de Administración propone a la Junta General de accionistas la adopción del siguiente acuerdo:

“**A)** Fijar en diez (10) el número de miembros del Consejo de Administración.

En consecuencia, se acuerda modificar el artículo 21 de los Estatutos Sociales, que tendrá la siguiente redacción:

«**Artículo 21.-** La Sociedad estará regida y representada por el Consejo de Administración.

Es la función básica del Consejo de Administración la supervisión y control; alineando las actuaciones de gestores y ejecutivos directos con los intereses legítimos de los accionistas y finado las líneas de orientación de la Compañía a medio y largo plazo, dentro de las que los gestores directos deben enmarcar sus actuaciones.

Estará compuesto por el número de Consejeros que determine la Junta General, de entre un número de cinco miembros y un máximo de diez.»

B) Aceptar la dimisión presentada por D. Carlos Fernández-Martos Martínez, agradeciéndole los servicios prestados.

C) Aceptar la dimisión presentada por D. Alejandro Noguera Borel, agradeciéndole los servicios prestados.

D) Reelegir como consejero, por plazo de otros cinco años más, a D. Julio García Candela.

Se hace constar que dicho Consejero tendrá la consideración de *Consejero Ejecutivo*.

E) Ratificar el nombramiento de 3 i no res, S.L. como Consejero de la sociedad.

Dicho nombramiento fue realizado por el procedimiento de cooptación en la sesión del Consejo de Administración celebrada el

día 25 de enero de 2007, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 138 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, y atendiendo a la vacante producida como consecuencia de la renuncia presentada por D. Pablo Noguera Borel.

3 i no res, S.L. aceptó debidamente su nombramiento como Consejero y designó a D. Pablo Noguera Borel como su representante para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Se hace constar que dicho Consejero tendrá la consideración de *Consejero Dominical*.

F) Ratificar el nombramiento de D. Rafael Fraguas Solé como Consejero de la sociedad.

Dicho nombramiento fue realizado por el procedimiento de cooptación en la sesión del Consejo de Administración celebrada el día 26 de abril de 2007, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 138 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, y atendiendo a la vacante producida como consecuencia del fallecimiento de D. José Luis Pérez de los Cobos y Esparza.

Se hace constar que dicho Consejero tendrá la consideración de *Consejero Independiente*.

G) Nombrar Consejero, por un plazo de cinco años a partir de la fecha de la presente Junta General, a la entidad Eumenes, S.L., para cubrir la vacante producida como consecuencia de la dimisión presentada por D. Alejandro Noguera Borel.

Se hace constar que dicho Consejero tendrá el carácter de *Consejero Dominical*.

H) Nombrar Consejero, por un plazo de cinco años a partir de la fecha de la presente Junta General, a D. Enrique Lucas Romaní, para cubrir la vacante producida como consecuencia de la dimisión presentada por D. Carlos Fernández Martos-Martínez.

Se hace constar que dicho Consejero tendrá el carácter de *Consejero Independiente*.

I) Nombrar Consejero, por un plazo de cinco años a partir de la fecha de la presente Junta General, a D. José María Gil Suay.

Se hace constar que dicho Consejero tendrá el carácter de *Consejero Independiente*.

9º Punto del orden del día:

Reelección del Auditor de Cuentas de la sociedad y de su Grupo consolidado para el ejercicio 2007.

Siguiendo propuesta del Comité de Auditoría, el Consejo de Administración propone a la Junta General de accionistas la adopción del siguiente acuerdo:

“Nombrar Auditor de Cuentas de la sociedad a la mercantil Deloitte, S.L., con N.I.F. B-79.104.469, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid (Tomo 13.650, folio 188, sección 8, hoja M-54414, inscripción 96) y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) con el número S-0692, por un periodo de 1 año a contar desde el 1 de enero de 2007, siendo objeto de revisión por el citado Auditor de cuentas las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2007, todo ello a los efectos y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 204 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y 153 del Reglamento del Registro Mercantil.”

10º Punto del orden del día:

Autorización al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias en los términos legalmente previstos.

Siguiendo propuesta del Comité de Auditoría, el Consejo de Administración propone a la Junta General de accionistas la adopción del siguiente acuerdo:

“Revocar la autorización conferida al Consejo de Administración en la pasada Junta General Ordinaria de accionistas celebrada el 29 de junio de 2006, para adquirir acciones de la propia sociedad, y conferir una nueva autorización al Consejo de Administración, por plazo de 18 meses, a fin de poder adquirir acciones de la propia compañía en las Bolsas de Valores de Valencia y de Barcelona, hasta el número máximo de acciones que representen el 5% de capital social suscrito en cada momento, al cambio mínimo de 1 euro y máximo de 50 euros, así como para enajenarlas y realizar con ellas cuantos negocios jurídicos estén legalmente permitidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 y concordantes y en la Disposición Adicional 1ª del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.”

11° Punto del orden del día:

Aprobación del Plan de Incentivos para el ejercicio 2007.

Siguiendo la propuesta del Comité de Nombramientos y Retribuciones, el Consejo de Administración propone a la Junta General de accionistas la adopción del siguiente acuerdo:

“Aprobar del Plan de Incentivos para el ejercicio 2007, destinado a directivos y empleados de la sociedad.”

12° Punto del orden del día:

Modificación del artículo 16 del Reglamento de la Junta General de Accionistas. Información sobre la modificación de las Normas de Funcionamiento y Organización del Consejo de Administración de Libertas 7, S.A.

Siguiendo propuesta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno, el Consejo de Administración propone a la Junta General de accionistas la adopción del siguiente acuerdo:

“Aprobar el nuevo texto del artículo 16 del Reglamento de la Junta General de accionistas, que queda con la siguiente redacción:

«Artículo 16.- *Votación, adopción de acuerdos y aprobación del Acta.*

1. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los votos emitidos a favor o en contra, excepto en los supuestos legalmente previstos.

Se someterán a votación de los accionistas de forma separada aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, con el fin de que puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto, en particular, en lo relativo a:

- a) Nombramiento o ratificación de Consejeros.*
- b) Modificaciones de Estatutos.*

A todos los efectos queda permitido fraccionar el voto de los accionistas, de manera que, quien ostente tal condición o su representación única, pueda aplicar a unas acciones un sentido distinto de voto que a otras.

Con carácter general, para cada Junta General de Accionistas, el Presidente de la misma, podrá designar a dos accionistas escrutadores para comprobar la lista de asistentes y el cómputo del resultado de las votaciones.

2. De lo tratado en las Juntas Generales, se levantará un Acta, con los requisitos legales, que será firmada por el Presidente y el Secretario de la propia Junta. Cuando haya sido requerido un Notario para levantar Acta, se estará a lo dispuesto en la legislación al respecto.

El Acta se aprobará por la propia Junta a continuación de haberse celebrado ésta, o en su defecto dentro del plazo de 15 días, por el Presidente de la misma y dos Interventores nombrados por la Junta General.”

13º Punto del orden del día:

Delegación de facultades para la plena ejecución de los acuerdos adoptados en la Junta General de accionistas.

Se propone a la Junta General Ordinaria de accionistas la adopción del siguiente acuerdo:

A) Solicitar la admisión a negociación en los Mercados Oficiales de Valores de las nuevas acciones emitidas en ejecución de los acuerdos adoptados por la presente Junta General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas, a cuyo fin se autoriza a todos y cada uno de los Consejeros, así como a la Secretaria del Consejo de Administración, para la realización de cuantas gestiones y actos sean precisos y para la formalización de las correspondientes solicitudes ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores y las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores, dejando constancia expresa del sometimiento de la compañía a las normas que existan o puedan dictarse en materia de Mercados de Valores y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la cotización oficial.

B) Facultar y delegar en todos y cada uno de los Consejeros y en la Secretaria del Consejo de Administración para que, de conformidad con el artículo 153 de la Ley de Sociedades Anónimas y en los términos y plazos mencionados en el citado precepto, determine, en su caso, las condiciones de los aumentos de Capital Social en lo no previsto por la Junta General.

C) Delegar en el Consejo de Administración y en la Secretaria del Consejo de Administración las facultades precisas para dar nueva redacción al art. 5 de los Estatutos Sociales (capital social) de conformidad con el texto indicado en los puntos tercero, quinto y

sexto del orden del día, para adecuarlo al resultado de la ejecución de los respectivos acuerdos.

D) Facultar y delegar en todos y cada uno de los Consejeros y en la Secretaria del Consejo de Administración, para que, de forma solidaria e indistinta, procedan, con las más amplias facultades, a formalizar y tramitar el preceptivo expediente ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores y ante las Bolsas de Valores de Valencia y Barcelona, en su caso, suscribiendo al efecto cuantos documentos públicos y privados se requieran hasta el depósito e inscripción en los registros competentes, de acuerdo con la Ley de Sociedades Anónimas, legislación sobre Mercado de Valores y demás normativa de aplicación, extendiéndose esta delegación a la facultad de subsanar, aclarar, interpretar, rectificar o completar los anteriores acuerdos hasta su completa ejecución.

E) Delegar en el Presidente y en los restantes miembros del Consejo de Administración de la sociedad, así como en el Secretario del mismo, las más amplias facultades, para su ejercicio solidario e indistinto, con la finalidad del desarrollo, ejecución, formalización, inscripción y publicación de todos y cada uno de los acuerdos adoptados por la presente Junta General de accionistas, así como para interpretar y completar los referidos acuerdos, pudiendo aclarar y modificar, suprimiendo o añadiendo a la redacción dada, lo que resulte necesario, al objeto de subsanar posibles defectos derivados de la calificación registral, hasta lograr la inscripción de los mismos, si fuesen inscribibles."

INFORME DE LOS ADMINISTRADORES DE LIBERTAS 7, S.A., VALENCIANA DE NEGOCIOS, SA. Y CRÓNICA MÍTICA VALENCIANA, S.A. SOBRE EL PROYECTO DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE LIBERTAS 7, S.A. (SOCIEDAD ABSORBENTE), VALENCIANA DE NEGOCIOS, S.A. Y CRÓNICA MÍTICA VALENCIANA, S.A. (SOCIEDADES ABSORBIDAS), EN CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 237 DEL REAL DECRETO LEGISLATIVO 1564/1989, DE 22 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS

Valencia, 11 y 14 de mayo de 2007

INFORME DE LOS ADMINISTRADORES DE LIBERTAS 7, S.A. SOBRE EL PROYECTO DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE LIBERTAS 7, S.A. (SOCIEDAD ABSORBENTE), VALENCIANA DE NEGOCIOS, SA. Y CRÓNICA MÍTICA VALENCIANA, S.A. SOBRE EL PROYECTO DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE LIBERTAS 7, S.A. (SOCIEDAD ABSORBENTE), VALENCIANA DE NEGOCIOS, S.A. Y CRÓNICA MÍTICA VALENCIANA, S.A. (SOCIEDADES ABSORBIDAS), EN CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 237 DEL REAL DECRETO LEGISLATIVO 1564/1989, DE 22 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS

Valencia, 11 y 14 de mayo de 2007

1. INTRODUCCIÓN.

Los órganos de administración de LIBERTAS 7, S.A., VALENCIANA DE NEGOCIOS, S.A. Y CRÓNICA MÍTICA VALENCIANA, S.A. aprobaron con fechas 30 y 31 de marzo de 2007, el Proyecto de Fusión de **LIBERTAS 7, S.A.**, (en lo sucesivo, "LIBERTAS 7" o la "Sociedad Absorbente") y de "**VALENCIANA DE NEGOCIOS, S.A.**" Y "**CRÓNICA MÍTICA VALENCIANA, S.A.**" (en lo sucesivo, "VALENCIANA DE NEGOCIOS" Y "CRÓNICA MÍTICA VALENCIANA" o las "**Sociedades Absorbidas**"), el cual ha sido redactado y suscrito por todos los administradores de las referidas sociedades según lo dispuesto en el artículo 234 y concordantes del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre (en lo sucesivo, la "Ley de Sociedades Anónimas"), y ha sido depositado en el Registro Mercantil de Valencia, conforme al artículo 226 del Reglamento del Registro Mercantil, en fecha 11 de abril de 2007 (en lo sucesivo, el "**Proyecto de Fusión**" o el "**Proyecto**").

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 237, 144 Y 152 de la Ley de Sociedades Anónimas y concordantes, los administradores de LIBERTAS 7, VALENCIANA DE NEGOCIOS Y CRÓNICA MÍTICA VALENCIANA elaboran y formulan en los términos que se detallan seguidamente, el preceptivo Informe de administradores sobre el Proyecto de Fusión y sobre el necesario aumento de capital de LIBERTAS 7 para atender al canje de la fusión (en lo sucesivo, el "**Informe**"), en el que, de acuerdo con los citados preceptos y entre otras cuestiones, se explican y justifican detalladamente los aspectos jurídicos y económicos del mencionado Proyecto, con especial referencia al tipo de canje de las acciones y criterios de valoración. En este sentido, el presente Informe constituye un documento complementario del Proyecto de Fusión elaborado por los órganos de administración de la Sociedad Absorbente y de las Sociedades Absorbidas.

El Informe se divide en tres partes. En la primera se justifica y se razona la operación de fusión, exponiendo los objetivos que se persiguen con la misma. En la segunda parte se repasan los aspectos jurídicos de la operación (básicamente, los relativos al procedimiento de fusión). Por último, en la tercera parte del Informe se abordan los aspectos económicos, prestando particular atención a la valoración de las compañías que se fusionan y al cálculo de la relación de canje.

2. RAZONES Y OBJETIVOS DE LA FUSIÓN.

Tras estudiar de forma detallada y tomar en consideración las actividades que vienen desarrollando las entidades mercantiles LIBERTAS 7, VALENCIANA DE NEGOCIOS Y CRÓNICA MÍTICA VALENCIANA, así como los mercados en los que dichas sociedades actúan, los Consejos de Administración de las mismas han concluido que es evidente la ventaja mutua que derivará de un proceso de integración todas ellas. A tal efecto, la fusión se perfila como el procedimiento óptimo, desde el punto de vista estratégico, que permitirá la consolidación de las actividades económicas realizadas por LIBERTAS 7, VALENCIANA DE NEGOCIOS Y CRÓNICA MÍTICA VALENCIANA, al objeto de fortalecer su posicionamiento en los sectores económicos en los que están presentes, al tiempo que permitirá una diversificación de los riesgos y un mayor valor para el accionista.

La presente operación societaria se presenta en el marco evolutivo de las referidas empresas como una secuencia más de un proceso de integración que comenzó en el ejercicio 2006, en el que tuvieron lugar las fusiones de Libertas 7 con la sociedad S.A., Playa de Alboraya y la fusión de Valenciana de Negocios S.A. con Forum Inmobiliario Cisneros, S.A. Este proceso culminará así con una compañía, LIBERTAS 7, S.A., preparada para asumir proyectos de mayor dimensión y capacitada para acceder a nuevos mercados.

La modalidad de fusión simultánea por absorción se presenta como el procedimiento de integración óptimo que permitirá acometer los objetivos que a continuación se exponen.

Desde el punto de vista del accionista, la fusión permitirá:

- Crear valor para el accionista, fortaleciendo la posición competitiva de las sociedades intervinientes, aprovechando las sinergias operativas, mejorando la eficiencia y rentabilidad, incrementando el tamaño y la visibilidad de la compañía resultante de la fusión y reduciendo su vulnerabilidad frente a los riesgos de mercado.
- Incremento de la estabilidad y recurrencia de los resultados, a través de la incorporación de la cartera de activos de las sociedades absorbidas a la cartera de activos de LIBERTAS 7, S.A., lo que generará una cartera resultante de activos más diversificada y menos vulnerable ante riesgos del mercado.

- Aumento de la liquidez para los accionistas que se integrarán en una sociedad con un valor de capitalización sustancialmente superior.
- Incremento del volumen y liquidez en bolsa de las acciones de la sociedad absorbente, haciendo la sociedad más atractiva para inversores particulares e institucionales.

Desde el punto de vista estratégico y de acceso a nuevos mercados, los objetivos perseguidos son:

- Consolidar la orientación estratégica de las sociedades participantes en el proceso de integración a través de la sociedad resultante de la fusión con una actividad mixta, financiera e inmobiliaria, que incremente la estabilidad y recurrencia de los resultados.
- Potenciar la actividad de promoción inmobiliaria en base a una gestión más eficaz, apoyada en la amplia experiencia de los equipos de gestión de esta actividad en la sociedad absorbente.
- Aprovechar las sinergias tanto de la gestión de divisiones inmobiliarias como de las divisiones de gestión de carteras.
- Aumentar el tamaño del balance de la sociedad absorbente, capacitándola así para el acceso a nuevos mercados y a proyectos de mayor dimensión. La fusión otorgará mayor solidez patrimonial a la empresa resultante de la fusión, lo que facilitará la captación de recursos financieros en mejores condiciones. Asimismo, el incremento de los recursos propios de la sociedad resultante permitirá acometer proyectos de mayor dimensión.

Desde el punto de vista organizativo, la fusión permitirá:

- Simplificación administrativa y ahorro de costes en la estructura organizativa, al aunar los órganos de administración, estructuras y medios de las sociedades intervinientes.
- Optimización de costes operativos y de gestión, al integrarse los recursos generadores de los mismos en una sola entidad y simplificarse las obligaciones de carácter mercantil, contable, fiscal, administrativo, de auditoría de cuentas y otras derivadas de la condición de empresa cotizada.

- Una gestión más eficaz, al aprovecharse las sinergias de los equipos de gestión de las divisiones de gestión de carteras de las sociedades intervinientes.

Los Consejos de Administración de las compañías intervinientes consideran que la fusión propuesta es el mecanismo más eficaz para afrontar el nuevo entorno de competencia en el mercado, permitiendo una mayor creación de valor para los accionistas de LIBERTAS 7, VALENCIANA DE NEGOCIOS Y CRÓNICA MÍTICA VALENCIANA y facilitando que los accionistas de éstas pasen a serlo de aquélla, consolidándose así las bases accionariales de las compañías referidas.

3. ASPECTOS JURÍDICOS DE LA FUSIÓN.

3.1. Estructura jurídica de la operación de fusión.

La estructura jurídica elegida para llevar a cabo la integración de los negocios de LIBERTAS 7, CRÓNICA MÍTICA VALENCIANA y VALENCIANA DE NEGOCIOS es la fusión por absorción, en los términos previstos en los artículos 233 y siguientes de la Ley de Sociedades Anónimas. La fusión proyectada se arbitrará, concretamente, mediante la absorción de CRÓNICA MÍTICA VALENCIANA y VALENCIANA DE NEGOCIOS por LIBERTAS 7, con extinción, vía disolución sin liquidación de las dos primeras, y transmisión en bloque de todo su patrimonio a LIBERTAS 7, que adquirirá, por sucesión universal, los derechos y obligaciones de LAS SOCIEDADES ABSORBIDAS.

Dicho traspaso a título universal implica la adquisición por LIBERTAS en un solo acto de todos los elementos que integran el activo y el pasivo del patrimonio de LAS SOCIEDADES ABSORBIDAS. Se transmiten, por tanto, todos los bienes, derechos y obligaciones y, en general, todas las relaciones jurídicas de LAS SOCIEDADES ABSORBIDAS, las cuales se mantienen vigentes aunque cambia su titular, a excepción de aquellos supuestos en los que el cambio de titular de la relación jurídica concreta lleve aparejada su resolución.

Simultáneamente, la fusión implica que los accionistas de LAS SOCIEDADES ABSORBIDAS se incorporan como accionistas de LIBERTAS 7, mediante la atribución a los mismos de las acciones representativas de parte del capital social de LIBERTAS 7, en proporción a su respectiva participación en el capital de LAS SOCIEDADES ABSORBIDAS, en los términos establecidos en el Proyecto de Fusión que a continuación se indican.

3.2 Análisis de los aspectos jurídicos del Proyecto de Fusión.

El Proyecto de Fusión, suscrito por los administradores de las sociedades intervinientes en la misma, contiene todas las menciones mínimas exigidas por el artículo 235 de la Ley de Sociedades Anónimas, relativas, entre otros aspectos, a los datos identificativos de las sociedades, el tipo de canje y el procedimiento de canje.

Además de las menciones mínimas exigidas por la Ley de Sociedades Anónimas, el Proyecto de Fusión contempla y desarrolla otros aspectos cuya inclusión se ha considerado conveniente por los administradores de las sociedades intervinientes.

A continuación se expone un análisis del contenido del Proyecto de Fusión, señalando expresamente las cuestiones que se incluyen por mandato expreso de la Ley.

3.2.1. Introducción.

El Proyecto comienza con una Introducción donde se describe la operación de integración en la que se enmarca la fusión objeto de aquél, los principales motivos para dicha integración y la estructura de la operación prevista, cuestiones todas ellas tratadas también en los correspondientes apartados de este informe.

3.2.2. Identificación de las sociedades participantes en la fusión.

Conforme a lo dispuesto en el apartado a) del artículo 235 de la Ley de Sociedades Anónimas, en el apartado 2 del Proyecto de Fusión se efectúa la identificación de las sociedades participantes en la fusión, con su denominación, domicilio social, datos identificadores de su inscripción en el Registro Mercantil y sus Códigos de Identificación Fiscal.

Sociedad absorbente

LIBERTAS 7, S.A., sociedad debidamente constituida conforme al derecho español; con domicilio social en Valencia, C/. Caballeros, nº 36, 1º; actualmente inscrita en el Registro Mercantil de Valencia al Tomo 3281, Folio 21, Hoja núm. V-8314. El actual domicilio fue adoptado en virtud de acuerdo del Consejo de Administración de la sociedad de 25 de enero de 2007, elevado a público mediante escritura otorgada ante el Notario de Valencia D. Juan Bover Belenguer, el día 28 de febrero de 2007, con el número 889 de su protocolo. Su código de identificación fiscal es A- 46007449.

Sociedades absorbidas:

CRÓNICA MÍTICA VALENCIANA, S.A., sociedad debidamente constituida conforme al derecho español; con domicilio social en Valencia, Plaza de la Reina, nº 12-1-B; actualmente inscrita en el Registro Mercantil de Valencia al Tomo 6.138, Libro 3.444, Sección 8, Folio 23, Hoja núm. V-61.600, inscripción 1ª. Su código de identificación fiscal es A-96.740717.

VALENCIANA DE NEGOCIOS, S.A., sociedad debidamente constituida conforme al derecho español; con domicilio social en Valencia, C/. de la Paz, nº 11, e inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, al Tomo 7252, Libro 4554, Folio 109 y Hoja número V-8414. El actual domicilio fue adoptado en virtud de acuerdo

del Consejo de Administración de la sociedad de 11 de diciembre de 2006, elevado a público mediante escritura otorgada ante el Notario de Valencia D. Juan Bover Belenguer, el día 28 febrero de 2007, con el número 888 de su protocolo. Su código de identificación fiscal es A-46069084.

3.2.3. Tipo de canje de la fusión.

El apartado 3 del Proyecto de Fusión, de acuerdo con lo previsto en el apartado b) del artículo 235 de la Ley de Sociedades Anónimas, recoge el tipo de canje de la fusión. El tipo de canje ha sido determinado sobre la base del valor real de los patrimonios en los balances de las entidades participantes en la fusión, y es el siguiente:

Tres (3) acciones de nueva emisión de LIBERTAS 7, S.A., representada por medio de anotaciones en cuenta, de 0,50 euros de valor nominal cada una de iguales características y derechos que las existentes en el momento de la emisión, por ochenta y cuatro (84) acciones ordinarias de CRÓNICA MÍTICA VALENCIANA S.A., de 1 euro de valor nominal cada una.

Tres (3) acciones de nueva emisión de LIBERTAS 7, S.A., representada por medio de anotaciones en cuenta, de 0,50 euros de valor nominal cada una de iguales características y derechos que las existentes en el momento de la emisión, por ciento uno con veinte (101,20) acciones ordinarias de CRÓNICA MÍTICA VALENCIANA S.A., de 0,83 euros de valor nominal cada una.

Una con trescientos treinta y cuatro (1,334) acciones de nueva emisión de LIBERTAS 7, S.A., representada por medio de anotaciones en cuenta, de 0,50 euros de valor nominal cada una de iguales características y derechos que las existentes en el momento de la emisión, por cada una (1) acciones ordinarias de VALENCIANA DE NEGOCIOS, S.A., de 1 euro de valor nominal cada una.

No se prevé compensación económica en dinero.

A estos efectos, se pone de manifiesto que las 217.752 acciones de la sociedad absorbente, LIBERTAS 7, S.A. titularidad de CRÓNICA MÍTICA VALENCIANA, S.A. y las 703.754 acciones de la sociedad absorbente, LIBERTAS 7, S.A., titularidad de VALENCIANA DE NEGOCIOS, serán adquiridas por la propia LIBERTAS 7, en el momento de ejecutarse la fusión, como parte del patrimonio social de las SOCIEDADES ABSORBIDAS, todo ello de conformidad con el artículo 77-b) del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas. Dichas acciones de Libertas 7, S.A., así adquiridas, se incorporarán como autocartera de la sociedad sin superar el límite previsto en la Disposición Adicional Primera del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Se hace constar igualmente que LIBERTAS 7, a la fecha de formulación de del Proyecto, es titular de 6.257.413 acciones de CRÓNICA MÍTICA VALENCIANA, S.A., representativas del 73,558 % de su capital social. Por imperativo de lo previsto en el artículo 249 de la Ley de Sociedades Anónimas y en la normativa sobre

acciones propias, las acciones de CRÓNICA MÍTICA VALENCIANA, S.A. en poder de LIBERTAS 7, S.A. no serán canjeadas por acciones de LIBERTAS 7, S.A. Igualmente, LIBERTAS 7, a la fecha de formulación del Proyecto, es titular de 1.602.453 acciones de VALENCIANA DE NEGOCIOS, S.A., representativas del 20,2894 % de su capital social. Por imperativo de lo previsto en el artículo 249 de la Ley de Sociedades Anónimas y en la normativa sobre acciones propias, las acciones de VALENCIANA DE NEGOCIOS, S.A. en poder de LIBERTAS 7, S.A. no serán canjeadas por acciones de LIBERTAS 7, S.A.

Asimismo, se hace constar que VALENCIANA DE NEGOCIOS, S.A. Y CRÓNICA MÍTICA VALENCIANA, S.A. no poseen acciones propias en autocartera, a los efectos de lo establecido en el artículo 249 de la Ley de Sociedades Anónimas y disposiciones concordantes.

Finalmente, este apartado del Proyecto de Fusión indica expresamente que los accionistas de CRÓNICA MÍTICA VALENCIANA, S.A. que posean un número de acciones que no sea múltiplo de 84 ó 101,20, en los términos anteriormente expuestos, podrán agruparse o transmitir sus acciones para proceder a su canje. Se podrán establecer mecanismos que faciliten la agrupación o la transmisión de las acciones, por parte de los accionistas que posean un número de acciones de CRÓNICA MÍTICA VALENCIANA, S.A. que no sea múltiplo de 84 ó 101,20.

3.2.4. Procedimiento de canje de las acciones.

El apartado 4 del Proyecto de Fusión da cumplimiento a la exigencia establecida en el apartado c) del artículo 235 de la Ley de Sociedades Anónimas de que se mencione el procedimiento por el que serán canjeadas las participaciones sociales de las sociedades que vayan a extinguirse.

Por tanto, acordada la fusión por las Juntas Generales de LIBERTAS 7, VALENCIANA DE NEGOCIOS Y CRÓNICA MÍTICA VALENCIANA, verificada la documentación pertinente por la Comisión Nacional del Mercado de Valores e inscrita la escritura de fusión en el Registro Mercantil de Valencia, se procederá al canje de las acciones de LAS SOCIEDADES ABSORBIDAS por acciones de LIBERTAS 7.

El canje se realizará a partir de la fecha que se indique en los anuncios a publicar en uno de los diarios de mayor circulación en Valencia y en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, una vez transcurrido el período de oposición de los acreedores al que se refiere el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas. A tal efecto, la Sociedad absorbente, designará una entidad financiera que actuará como Agente y que se indicará en los mencionados anuncios.

El canje se efectuará mediante presentación de los correspondientes certificados de las anotaciones en cuenta acreditativos de la titularidad de las acciones u otra documentación acreditativa de la titularidad de las acciones de LAS SOCIEDADES ABSORBIDAS.

3.2.5. Aumento de capital en LIBERTAS 7 para atender al canje de las acciones de VALENCIANA DE NEGOCIOS Y CRÓNICA MÍTICA VALENCIANA.

En el apartado 5 del Proyecto de Fusión se especifican los siguientes extremos:

- a) Para atender al canje, LIBERTAS 7 acordará un aumento de capital en el importe preciso para hacer frente al canje de las acciones de LAS SOCIEDADES ABSORBIDAS.
- b) El aumento se realizará mediante la emisión del número preciso de acciones de cincuenta céntimos de euro (€ 0,50) de valor nominal cada una, pertenecientes a la misma y única clase y serie y con iguales derechos que las actuales acciones en circulación de LIBERTAS 7.
- c) La diferencia entre el valor neto contable del patrimonio recibido por LIBERTAS en virtud de la fusión y el valor nominal de las nuevas acciones emitidas por LIBERTAS, ajustada en su caso por la proporción que las acciones nuevas representen sobre el total de las acciones entregadas en canje, se considerará prima de emisión.
- d) Tanto el valor nominal de dichas acciones como la correspondiente prima de emisión quedarán enteramente desembolsados como consecuencia de la transmisión en bloque del patrimonio social de LAS SOCIEDADES ABSORBIDAS a LIBERTAS 7, que adquirirá por sucesión universal los derechos y obligaciones de aquél.

En este sentido, se somete a la Junta General de accionistas de LIBERTAS, como punto tercero del orden del día, la correspondiente propuesta de acuerdo de aumento de capital por importe de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (4.239.276,50 €), mediante la emisión de OCHO MILLONES CUATROCIENTAS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTAS CINCUENTA Y TRES (8.478.553) acciones de cincuenta céntimos de euro (€ 0.50) de valor nominal cada una de ellas y de la misma clase y serie que las existentes en circulación.

Las nuevas acciones estarán representadas mediante anotaciones en cuenta y se solicitará su admisión a cotización en la Bolsa de Valores de Valencia, donde se encuentran actualmente en circulación las restantes acciones de LIBERTAS.

Se propone asimismo a la Junta General de LIBERTAS 7 facultar al Consejo de Administración para ejecutar el acuerdo de aumento de capital y, por tanto, adjudicar las nuevas acciones de LIBERTAS 7 a los accionistas de LAS SOCIEDADES ABSORBIDAS en la proporción que corresponda. El accionista LIBERTAS 7, S.A. renunciará al canje del número de acciones que fuere necesario para guardar la debida proporción en la relación de canje. Como consecuencia de la referida

ampliación de capital se dará nueva redacción al artículo 5º de los Estatutos Sociales de LIBERTAS 7, que quedará redactado de la siguiente forma:

«Artículo 5.- *El capital social es de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL CUARENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (10.813.045,50 €), representado por VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTAS VEINTISEIS MIL NOVENTA Y UNA (21.626.091) acciones ordinarias, de cincuenta céntimos de euro (€ 0,50) de valor nominal cada una de ellas, completamente suscritas y desembolsadas.»*

3.2.6. Fecha a partir de la cual las nuevas acciones dan derecho a participar en las ganancias sociales y fecha a partir de la cual las operaciones de VALENCIANA DE NEGOCIOS Y CRÓNICA MÍTICA VALENCIANA se entienden realizadas a efectos contables por cuenta de LIBERTAS 7.

De conformidad con lo dispuesto en el segundo inciso del párrafo c) del artículo 235 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Proyecto de Fusión, en su apartado 6, establece el día 1 de enero de 2007 como fecha a partir de la cual las nuevas acciones emitidas por LIBERTAS 7 dan derecho a participar en las ganancias sociales.

Asimismo, al amparo de lo previsto en el párrafo d) del artículo 235 de la Ley de Sociedades Anónimas, el apartado 7 del Proyecto de Fusión fija el 1 de enero de 2007 como fecha a partir de la cual las operaciones de LAS SOCIEDADES ABSORBIDAS se entienden realizadas o producidas a efectos contables por cuenta de LIBERTAS 7.

Además, este mismo apartado del Proyecto de Fusión especifica que, a los efectos previstos en el artículo 239 de la Ley de Sociedades Anónimas, se considerarán como balances de fusión los siguientes:

a) en el caso de LIBERTAS 7, el balance cerrado a 31 de diciembre de 2007, que ha sido formulado por el Consejo de Administración y verificado por los auditores de cuentas de la sociedad, y que será sometido a la aprobación de la Junta General de accionistas que haya de resolver sobre la fusión con carácter previo a la adopción del propio acuerdo de fusión;

b) en el caso de VALENCIANA DE NEGOCIOS, el balance cerrado a 31 de diciembre de 2007, que ha sido formulado por el Consejo de Administración y verificado por los auditores de cuentas de la sociedad, y que será sometido a la aprobación de la Junta General de accionistas que haya de resolver sobre la fusión; y

c) en el caso de CRÓNICA MÍTICA VALENCIANA, el balance cerrado a 31 de diciembre de 2007, que ha sido formulado por el Consejo de Administración y verificado por los auditores de cuentas de la sociedad, y que será sometido a la

aprobación de la Junta General de accionistas que haya de resolver sobre la fusión.

3.2.7. Derechos especiales y ventajas atribuidas a administradores y expertos independientes.

El apartado 8 del Proyecto de Fusión establece que Las acciones a emitir por LIBERTAS 7, como consecuencia de la fusión simultánea contemplada no otorgarán a sus titulares derecho especial alguno.

Igualmente se indica que las acciones de LIBERTAS que se entreguen a los accionistas de LAS SOCIEDADES ABSORBIDAS por virtud de la fusión no otorgarán a sus titulares derecho especial alguno, todo ello en cumplimiento de lo previsto en el párrafo e) del artículo 235 de la Ley de Sociedades Anónimas.

El apartado 9 del Proyecto de Fusión, conforme al párrafo f) del artículo 235 de la Ley de Sociedades Anónimas, dispone que no se atribuirá ninguna clase de ventaja en LIBERTAS 7 a los administradores de ninguna de las dos sociedades intervinientes en la operación de fusión, ni a favor del experto independiente que intervenga en el proceso de fusión.

3.2.8. Otras menciones del Proyecto de Fusión.

El Proyecto de Fusión hace referencia a otros extremos cuya mención, al igual que algunos de los contenidos ya comentados, se considera relevante. Dichos extremos son esencialmente las siguientes:

(a) Régimen fiscal:

El Proyecto de Fusión, en su apartado 10, establece que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, se hace constar expresamente la elección por las sociedades intervinientes en la fusión de acoger la operación de fusión por absorción al régimen fiscal especial establecido en el Capítulo VIII del Título VII del Real Decreto Legislativo 4/2004. A tal efecto, la opción por la aplicación del régimen fiscal especial será incluida en los acuerdos sociales correspondientes y comunicada a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en la forma y plazos reglamentariamente establecidos.

(b) Modificaciones estatutarias:

En el apartado 11 del Proyecto de Fusión se indica que, en el contexto de la fusión, LIBERTAS 7 acordará la modificación de sus Estatutos como consecuencia de la ampliación de capital social que se propone a la Junta General.

Asimismo, el Consejo de Administración de Libertas 7, siguiendo la propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, propondrá a la Junta General de accionistas la modificación del art. 21 de sus Estatutos Sociales para ampliar hasta 10 el número de vocales del órgano de administración.

(c) Acciones propias:

Se aplicará en todo caso lo previsto en el artículo 249 de la Ley de Sociedades Anónimas en cuanto a las acciones propias.

Asimismo, en el apartado 3 del Proyecto de Fusión consta, a los efectos prevenidos en el artículo 249 de la Ley de Sociedades Anónimas, que las SOCIEDADES ABSORBIDAS no tienen acciones propias en autocartera.

3.3. Desarrollo del procedimiento legal de la fusión.

A continuación se realiza una breve referencia a los principales hitos que marcan el desarrollo del proceso de fusión, haciendo especial mención a los preceptos de la Ley de Sociedades Anónimas que resultan relevantes.

3.3.1. Aprobación y firma del Proyecto de Fusión.

Para la realización de la fusión, el artículo 234.1 de la Ley de Sociedades Anónimas exige a los administradores de las sociedades participantes en la fusión la elaboración de un proyecto de fusión.

El Proyecto de Fusión, en el que se sientan las bases y los criterios para el desarrollo de la operación, fue aprobado y suscrito por los administradores de LIBERTAS 7 y de VALENCIANA DE NEGOCIOS en fecha 31 de marzo de 2007 y por los administradores de CRÓNICA MÍTICA VALENCIANA en fecha 30 de marzo de 2007.

Un ejemplar firmado del Proyecto de Fusión ha quedado depositado en el Registro Mercantil de Valencia con fecha 11 de abril de 2007, habiendo sido publicado el hecho del depósito en el Boletín Oficial del Registro Mercantil de fecha 24 de abril de 2007.

3.3.2. Informe de experto independiente sobre el Proyecto de Fusión.

En fecha 3 de abril de 2007 se solicitó al Registro Mercantil de Valencia por parte de LIBERTAS 7, VALENCIANA DE NEGOCIOS Y CRÓNICA MÍTICA VALENCIANA, conjuntamente y de conformidad con lo previsto en el artículo 236.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, la designación de un único experto independiente para la elaboración de un único informe sobre el Proyecto de Fusión y sobre el patrimonio a recibir por LIBERTAS 7 de LAS SOCIEDADES ABSORBIDAS como consecuencia de la fusión. Con fecha 13 de abril de 2007, el Registro Mercantil de Valencia designó como experto independiente a la firma COSTA AUDITORES, S.L., con C.I.F. B-

96697834, con domicilio en Valencia, calle Conde Salvatierra nº 25, 3-7, quien aceptó dicha designación el día 13 de abril de 2007.

El referido experto independiente, ha emitido el correspondiente Informe sobre el Proyecto de Fusión, en el que incluye las siguientes conclusiones:

“De acuerdo con el trabajo realizado, con el objeto exclusivo de cumplir con lo establecido en el artículo 236 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y considerando lo descrito en el apartado 4 anterior, consideramos que:

a) Las metodologías de valoración utilizadas en la determinación del valor real de las sociedades son adecuadas en el contexto y las circunstancias de la operación planteada, estando justificado el tipo de canje previsto en el proyecto de fusión.

b) El patrimonio aportado por las sociedades absorbidas es igual por lo menos, al importe máximo del aumento del capital de la sociedad absorbente previsto en el proyecto de fusión.

Nuestra conclusión debe interpretarse en el contexto del alcance y procedimientos empleados en nuestro trabajo, sin que de la misma pueda derivarse ninguna responsabilidad adicional a la relacionada con la razonabilidad de los métodos de valoración utilizados y del tipo de canje propuesto.

Este informe ha sido preparado exclusivamente para cumplir con lo establecido en el art. 236 del texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, por lo que no debe ser utilizado para ninguna otra finalidad.”

3.3.3. Informe de los administradores sobre el Proyecto de Fusión.

De conformidad con el artículo 237 de la Ley de Sociedades Anónimas, los administradores de LIBERTAS 7, VALENCIANA DE NEGOCIOS Y CRÓNICA MÍTICA VALENCIANA han formulado el presente Informe, el cual justifica y explica detalladamente el Proyecto de Fusión en sus aspectos jurídicos y económicos, con especial referencia al tipo de canje.

3.3.4. Juntas Generales de LIBERTAS 7, VALENCIANA DE NEGOCIOS Y CRÓNICA MÍTICA VALENCIANA.

El Consejo de Administración de LIBERTAS 7 prevé convocar la Junta General ordinaria y extraordinaria de accionistas para su celebración en Valencia el día 18 de junio de 2007, en primera convocatoria, y el día 19 de junio de 2007 en segunda convocatoria. Por su parte, VALENCIANA DE NEGOCIOS prevé convocar su Junta General ordinaria y extraordinaria para su celebración en Valencia el día 16 de junio de 2007, en primera convocatoria y el día 18 de junio de 2007, en segunda convocatoria. Finalmente, CRÓNICA MÍTICA VALENCIANA prevé

convocar su Junta General ordinaria y extraordinaria en Valencia, el día 18 de junio de 2007, en primera convocatoria, y el día 19 de junio de 2007 en segunda.

Entre los puntos que integran el Orden del Día de las citadas Juntas Generales se encuentra la deliberación y, en su caso, aprobación de la fusión entre LIBERTAS 7, VALENCIANA DE NEGOCIOS y CRÓNICA MÍTICA VALENCIANA, conforme a lo previsto en el Proyecto de Fusión.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 238.1 de la Ley de Sociedades Anónimas, al publicar las convocatorias de las Juntas Generales citadas se pondrán a disposición de los accionistas, para su examen en los domicilios sociales de las sociedades referidas, los documentos relacionados en el aludido artículo 238.1 y que posteriormente se detallan.

Asimismo, los accionistas de las tres sociedades intervinientes pueden solicitar, desde la fecha de la respectiva publicación de la convocatoria de la Junta General, la entrega o el envío gratuitos de dichos documentos, conforme a lo previsto en el artículo 240.2 de la citada Ley de Sociedades Anónimas.

3.3.5. Acuerdos de fusión y publicación de anuncios.

El artículo 240 de la Ley de Sociedades Anónimas dispone que el acuerdo de fusión debe ser adoptado por la Junta General de cada una de las sociedades que intervengan en el proceso de fusión, ajustándose a lo previsto en el Proyecto de Fusión.

Adoptados, en su caso, los acuerdos de fusión, será publicado el correspondiente anuncio tres veces en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en dos periódicos de gran circulación en Valencia, respectivamente, todo ello en cumplimiento de lo exigido por el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas. Una vez publicados estos anuncios, en los que se hará constar el derecho de los accionistas, socios y acreedores de las sociedades intervinientes a obtener el texto íntegro de los acuerdos de fusión y de los balances de fusión, se abrirá el plazo de un mes para que los acreedores de las sociedades que se fusionan puedan oponerse a la fusión hasta que se les garanticen los créditos no vencidos en el momento de la publicación, conforme al artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

3.3.6. Otorgamiento e inscripción de la escritura de fusión.

Una vez adoptados los correspondientes acuerdos de fusión, publicados los anuncios y transcurrido el plazo legal sin que ningún acreedor hubiera ejercitado su derecho de oposición o, en su caso, habiéndose satisfecho o garantizado debidamente los créditos de aquéllos que sí lo hubiesen ejercitado, y verificada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores la emisión de las nuevas acciones por parte de LIBERTAS 7, de resultar necesario, se procederá a otorgar la correspondiente escritura de fusión.

La escritura de fusión será presentada para su inscripción en el Registro Mercantil de Valencia, al que se solicitará la cancelación de los asientos registrales de LAS SOCIEDADES ABSORBIDAS.

Efectuada la inscripción de la escritura de fusión, se procederá a realizar, en los términos previstos en el Proyecto de Fusión, el canje de las acciones de LAS SOCIEDADES ABSORBIDAS por acciones de LIBERTAS 7.

Una vez realizado el canje de las acciones, se solicitará de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y de la Sociedad Rectora de la Bolsa de Valencia la admisión a cotización de las nuevas acciones emitidas.

3.4. Información sobre la operación de fusión proyectada.

De conformidad con lo establecido en el artículo 238 de la Ley de Sociedades Anónimas, desde la publicación de la convocatoria de la Junta General ordinaria y extraordinaria de LIBERTAS 7, estarán a disposición de los señores accionistas, para su examen en el domicilio social de cada una de las sociedades participantes en la fusión, los siguientes documentos:

- (a) El Proyecto de Fusión.
- (b) El Informe del experto independiente sobre el Proyecto de Fusión.
- (c) El presente Informe de los administradores sobre el Proyecto de Fusión.
- (d) Las cuentas anuales e informes de gestión de los tres últimos ejercicios de LIBERTAS 7, VALENCIANA DE NEGOCIOS y de CRÓNICA MÍTICA VALENCIANA, junto con los correspondientes informes de los auditores de cuentas.
- (e) El balance de fusión de cada una de las sociedades participantes en la fusión, acompañado del correspondiente informe de verificación emitido por los auditores de cuentas.
- (f) EL texto íntegro de las modificaciones a introducir en los estatutos sociales de LIBERTAS 7.
- (g) Los estatutos vigentes de las sociedades participantes en la fusión.
- (h) La relación de nombres, apellidos y edad, (en el caso de las personas físicas) o la denominación social (personas jurídicas) junto con la nacionalidad y domicilio de los administradores de las sociedades que participan en la fusión, así como la fecha desde la que desempeñan sus cargos, y, en su caso, las mismas indicaciones de quienes vayan a ser propuestos como administradores de LIBERTAS 7 como consecuencia de la fusión.

Asimismo, en los términos del artículo 240.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, los accionistas, obligacionistas y titulares de derechos especiales distintos de las acciones podrán obtener la entrega o el envío gratuito del texto íntegro de los documentos antes relacionados.

A partir de la fecha de la convocatoria y por ser sociedades cotizadas estarán disponibles para su consulta en la página web de LIBERTAS 7 (<http://www.libertas7.es>) y VALENCIANA DE NEGOCIOS (<http://www.valencianadenegocios.es>) los documentos referidos en los párrafos precedentes.

4. ASPECTOS ECONÓMICOS DE LA FUSIÓN.

4.1. Balances de fusión y modificaciones.

El apartado 7 del Proyecto de Fusión especifica que se considerarán como balances de fusión, a los efectos previstos en el artículo 239.1 de la Ley de Sociedades Anónimas, los cerrados por LIBERTAS 7, VALENCIANA DE NEGOCIOS y CRÓNICA MÍTICA VALENCIANA a 31 de diciembre de 2006, que han sido verificados por los auditores de cuentas de las citadas compañías. Así se acordó por los órganos de administración de LIBERTAS 7 y VALENCIANA DE NEGOCIOS en sus respectivas sesiones de fecha 31 de marzo de 2007 y por EL órgano de administración de CRÓNICA MÍTICA VALENCIANA, en su sesión del día 30 de marzo de 2007. Los balances de fusión se someterán a la aprobación de las Juntas Generales de accionistas de LIBERTAS, VALENCIANA DE NEGOCIOS Y CROÓNICA MÍTICA VALENCIANA, con carácter previo a la adopción del acuerdo de fusión.

Se hace constar que, en relación con la posibilidad recogida en el artículo 239.1 de la Ley de Sociedades Anónimas de modificar ciertas valoraciones para recoger alteraciones importantes del valor real que pudieran no aparecer en los asientos contables, no ha sido preciso hacer uso de dicha posibilidad con respecto a los balances de fusión de las respectivas sociedades intervinientes.

Igualmente, se hace constar que, entre la fecha del Proyecto de Fusión y la fecha del presente Informe no se han producido modificaciones importantes en el patrimonio de LIBERTAS 7 y de las SOCIEDADES ABSORBIDAS.

4.2. Tipo de canje.

El Proyecto de Fusión dispone, en su apartado 3, que el tipo de canje de las acciones de las sociedades participantes en la fusión, determinado sobre el valor real de los patrimonios sociales es el siguiente:

Tres (3) acciones de nueva emisión de LIBERTAS 7. S.A, representada por medio de anotaciones en cuenta, de 0,50 euros de valor nominal cada una de iguales características y derechos que las existentes en el momento de la emisión,

por ochenta y cuatro (84) acciones ordinarias de CRÓNICA MÍTICA VALENCIANA S.A., de 1 euro de valor nominal cada una.

Tres (3) acciones de nueva emisión de LIBERTAS 7, S.A., representada por medio de anotaciones en cuenta, de 0,50 euros de valor nominal cada una de iguales características y derechos que las existentes en el momento de la emisión, por ciento uno con veinte (101,20) acciones ordinarias de CRÓNICA MÍTICA VALENCIANA S.A., de 0,83 euros de valor nominal cada una.

Una con trescientos treinta y cuatro (1,334) acciones de nueva emisión de LIBERTAS 7, S.A., representada por medio de anotaciones en cuenta, de 0,50 euros de valor nominal cada una de iguales características y derechos que las existentes en el momento de la emisión, por cada una (1) acciones ordinarias de VALENCIANA DE NEGOCIOS, S.A., de 1 euro de valor nominal cada una.

Tal y como se preveía en el Proyecto de Fusión, no se ha acordado por los administradores de LIBERTAS 7 y LAS SOCIEDADES ABSORBIDAS que los accionistas de éstas reciban compensación complementaria alguna en metálico.

4.3. Criterios de valoración utilizados.

4.3.1. Introducción.

Según se manifiesta en el apartado 3 del Proyecto de Fusión, el tipo de canje ha sido determinado sobre la base del valor real de los patrimonios sociales de LIBERTAS 7, VALENCIANA DE NEGOCIOS y CRÓNICA MÍTICA VALENCIANA, sin compensación complementaria dineraria alguna.

En el marco de las negociaciones preliminares con vistas a una posible integración entre la sociedad absorbente y las absorbidas, los representantes de las mismas han elaborado un estudio de valoración de las compañías. Sobre la base de dicho estudio los respectivos órganos de administración elaboraron el Proyecto de Fusión y, en particular, establecieron el tipo de canje contenido en dicho Proyecto y al que se ha hecho referencia en el apartado 4.2 anterior.

Posteriormente, el citado estudio de valoración fue entregado al experto independiente para la elaboración por éste del informe previsto en el artículo 236.2 de la Ley de Sociedades Anónimas y, concretamente, para que pudiera evaluar la adecuación del método y de las hipótesis utilizadas.

4.3.2. Métodos de valoración aplicados.

Para estimar el valor real del patrimonio de LIBERTAS 7, VALENCIANA DE NEGOCIOS y CRÓNICA MÍTICA VALENCIANA, se ha utilizado el método del Valor Patrimonial corregido. Se hace constar que las sociedades participantes en el proceso de fusión y sus asesores han utilizado distintos métodos de valoración de contraste en la valoración de las distintas compañías. El enfoque del valor

patrimonial corregido indica el valor razonable de una empresa mediante el ajuste de sus activos y pasivos a sus valores de mercado equivalentes. Este método está basado en el sumatorio de los valores razonables individuales de cada partida del activo y pasivo, descontando de los mismos todos los costes de realización.

La aplicación del método del valor patrimonial ajustado se justifica cuando el objetivo es valorar: una sociedad holding, empresas inmobiliarias, empresas intensivas en activos tangibles.

A los efectos de este análisis se han valorado los activos y pasivos de LIBERTAS 7, VALENCIANA DE NEGOCIOS y CRÓNICA MÍTICA VALENCIANA por su valor razonable, descontando de los mismos sus costes de realización. En el siguiente cuadro se reflejan el valor patrimonial ajustado, número de acciones y valor por acción de las tres compañías.

LIBERTAS 7	
Valor patrimonial ajustado	€358.096.497
Número de acciones	13.147.538
Valor por acción	€27,24

VALENCIANA DE NEGOCIOS	
Valor patrimonial ajustado	€286.963.689
Número de acciones	7.894.970
Valor por acción	€36,33

CRÓNICA MÍTICA VALENCIANA	
Valor patrimonial ajustado	€8.274.912
Número de acciones	8.528.680
Valor por acción de 1,00€ de nominal	€0,97

Valor por acción de valor nominal 0,85	€ 0,81
--	--------

Se han descartado otros métodos de valoración utilizados como el valor contable, la rentabilidad por dividendos pagados y devengados, puesto que el primero no resulta representativo del valor de las compañías; y el segundo, porque la valoración de las sociedades no depende de la política de distribución de resultados.

4.3.2.4. Ecuaciones de canje.

En base a la valoración de ambas compañías se ha obtenido las siguientes ecuaciones de canje:

Tres (3) acciones de nueva emisión de LIBERTAS 7, S.A., representada por medio de anotaciones en cuenta, de 0,50 euros de valor nominal cada una de iguales características y derechos que las existentes en el momento de la emisión, por ochenta y cuatro (84) acciones ordinarias de CRÓNICA MÍTICA VALENCIANA S.A., de 1 euro de valor nominal cada una.

Tres (3) acciones de nueva emisión de LIBERTAS 7, S.A., representada por medio de anotaciones en cuenta, de 0,50 euros de valor nominal cada una de iguales características y derechos que las existentes en el momento de la emisión, por ciento uno con veinte (101,20) acciones ordinarias de CRÓNICA MÍTICA VALENCIANA S.A., de 0,83 euros de valor nominal cada una.

Una con trescientos treinta y cuatro (1,334) acciones de nueva emisión de LIBERTAS 7, S.A., representada por medio de anotaciones en cuenta, de 0,50 euros de valor nominal cada una de iguales características y derechos que las existentes en el momento de la emisión, por cada una (1) acciones ordinarias de VALENCIANA DE NEGOCIOS, S.A., de 1 euro de valor nominal cada una.

No se prevé compensación dineraria.

5. CONCLUSIONES SOBRE LA FUSIÓN.

Los administradores de las sociedades participantes, tras un detallado análisis de la operación, expresan su convencimiento de:

(1) Que el Proyecto de Fusión objeto del presente informe resulta altamente conveniente para las compañías intervinientes y sus accionistas, puesto que la fusión permitirá integrar los negocios y afrontar así con garantías de éxito los desafíos que plantea un mercado cada vez más competitivo.

(2) Que la relación de canje propuesta en el Proyecto está justificada y resulta equitativa para los accionistas de las tres compañías intervinientes, como confirma el Informe del experto independiente designado por el Registro Mercantil.

6. ELABORACIÓN Y SUSCRIPCIÓN.

El presente Informe ha sido elaborado conjuntamente por los administradores de LIBERTAS 7, VALENCIANA DE NEGOCIOS Y CRÓNICA MÍTICA VALENCIANA, y suscrito por sus administradores en las sesiones del Consejo de Administración de VALENCIANA DE NEGOCIOS celebrada en Valencia, el 11 de mayo de 2007 y del Consejo de Administración de LIBERTAS 7 Y CRÓNICA MÍTICA VALENCIANA celebradas en Valencia, el día 14 de mayo de 2007.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE VALENCIANA DE NEGOCIOS, S.A.

La Presidenta del Consejo de Administración, D^a Agnès Borel Lemonnier; la Consejero Delegado, D^a Agnès Noguera Borel; y los consejeros D. Julio García Candela, Eumenes. S.L. –representada por D. Alejandro Noguera Borel- y D. Pablo Noguera Borel, se han abstenido de toda intervención en las deliberaciones del presente informe, por encontrarse potencialmente en una situación de conflicto de interés. Esto no obstante, es su voluntad dejar constancia de lo que a continuación se expone:

- Su abstención se debe exclusivamente a su potencial situación de conflicto de interés por pertenecer asimismo al Consejo de Administración de Libertas 7, S.A.

- Manifiestan su valoración positiva del proceso de elaboración del presente Informe en tanto explicativo y justificativo del Proyecto de Fusión según lo establecido en el art. 237 de la Ley de Sociedades Anónimas y por ello proceden a su suscripción a estos solos efectos.

En Valencia, 11 de mayo de 2007.

D^a Agnès Borel Lemonnier

D^a Agnès Noguera Borel

D. Enrique Lucas Romani

D. Salvador Castellano Vilar

D. Pablo Noguera Borel

D. José María Gil Suay

D. Julio García Candela

Eumenes, S.L. representada por
D. Alejandro Noguera Borel

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE CRÓNICA MÍTICA VALENCIANA, S.A.

El consejero D. Julio García Candela, se ha abstenido de toda intervención en las deliberaciones del presente informe, por encontrarse potencialmente en una situación de conflicto de interés, al ser miembro del Consejo de Administración de Libertas 7, S.A y de Valenciana de Negocios, S.A.

Los consejeros D. Vicente Simó Sendra y D. Carlos Fernández- Martos Martínez se han abstenido en las deliberaciones concernientes a Crónica Mítica Valenciana, S.A., por potencial conflicto de interés, al ser miembros del Consejo de Administración de Libertas 7, S.A. Esto no obstante, los consejeros anteriormente referidos manifiestan su valoración positiva del proceso de elaboración del presente Informe en tanto explicativo y justificativo del Proyecto de fusión según lo establecido en el art. 237 de la Ley de Sociedades Anónimas y por ello proceden a su suscripción a estos solos efectos.

Libertas 7, S.A. representada por
D^a Agnès Noguera Borel

D.Julio García Candela

Invid, S.L. representada por
D. Juan Barreda Miralles

D^a Ana Olga Aznar
Altaba

D. Vicente Simó Sendra

D. Carlos Fernández-Martos
Martínez

En Valencia, 14 de mayo de 2007.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LIBERTAS 7, S.A.

La Presidenta del Consejo de Administración, D^a Agnès Borel Lemonnier; la Consejero Delegado, D^a Agnès Noguera Borel; y los consejeros 3 i no Res, S.L. , representada por D. Pablo Noguera Borel- y D. Alejandro Noguera Borel, se han abstenido de toda intervención en las deliberaciones del presente informe, por encontrarse potencialmente en una situación de conflicto de interés por su pertenencia al Consejo de Administración de Valenciana de Negocios, S.A.

Asimismo, el Consejero Delegado D. Julio García Candela manifiesta que se ha abstenido de toda intervención en las deliberaciones por su situación de conflicto de interés al pertenecer también a los Consejos de Administración de Valenciana de Negocios y Crónica Mítica Valenciana, S.A.

El Consejero D. Vicente Simó Sendra D. Carlos Fernández Martos Martínez se han abstenido en las deliberaciones del presente informe exclusivamente en lo concerniente a la sociedad Crónica Mítica Valenciana, S.A., por potencial conflicto de interés ya que pertenecen a su órgano de administración.

Es voluntad de los consejeros anteriormente mencionados dejar constancia de lo que a continuación se expone:

- Su abstención se debe exclusivamente a su potencial situación de conflicto de interés, por las razones expresamente manifestadas.

- Manifiestan su valoración positiva del proceso de elaboración del presente Informe en tanto explicativo y justificativo del Proyecto de fusión según lo establecido en el art. 237 de la Ley de Sociedades Anónimas y por ello proceden a su suscripción a estos solos efectos, sin haber participado en el proceso de toma de decisión del Proyecto de Fusión en los términos y con el alcance anteriormente expuesto.

D^a Agnès Borel Lemonnier

D^a Agnès Noguera Borel

D. Julio García Candela

D. Carlos Fernández-Martos
Martínez

D. Vicente Simó Sendra

D. Domingo Parra Soria

D. Alejandro Noguera Borel

3 i no res, S.L. representada por
D. Pablo Noguera Borel

D. Rafael Fraguas Solé

En Valencia, 14 de mayo de 2007

